



0353

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 955 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 16 JUN. 2017

VISTOS:

El Informe N° 1752-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0318-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000004 y Papeleta de Infracción N° 0000004, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 30 de noviembre del 2016, mediante Acta de Constatación N° 000004 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000004, cometida en URB. LOS NARANJOS MZ. F LOTE 05 impuesta a la señora FELICIA LLANQUE MEDINA, por la Infracción tipificada con Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal", infracción sancionada con el 50% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,975.00 (Mil novecientos setenta y cinco con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 0318-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 29 de mayo del 2017, el Área de Control Urbano, informa que la señora FELICIA LLANQUE MEDINA, ha cumplido con pagar la multa con el descuento del 80% si el pago se realiza dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha que fue impuesta la sanción, realizando el pago de S/. 395.00 soles con N° de recibo 0153528 de fecha 19.05.2017.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, la solicitud de anulación de la papeleta de notificación de infracción N° 0000004 y Acta de Constatación N° 000004, fecha 30 de noviembre del 2016 efectuado por la señora FELICIA LLANQUE MEDINA, mediante el cual se le impuso la Infracción tipificada con Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la papeleta de notificación de infracción N° 0000004 y Acta de Constatación N° 000004, fecha 30 de noviembre del 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la señora FELICIA LLANQUE MEDINA, con dirección domiciliaria en la Urb. Los Naranjos Mz. F Lote 05, de la Ciudad de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arg. Heibert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 955 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 16 JUN. 2017

VISTOS:

El Informe N° 1752-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0318-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000004 y Papeleta de Infracción N° 0000004, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 30 de noviembre del 2016, mediante Acta de Constatación N° 000004 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000004, cometida en URB. LOS NARANJOS MZ. F LOTE 05 impuesta a la señora FELICIA LLANQUE MEDINA, por la Infracción tipificada con Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal", infracción sancionada con el 50% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,975.00 (Mil novecientos setenta y cinco con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 0318-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 29 de mayo del 2017, el Área de Control Urbano, informa que la señora FELICIA LLANQUE MEDINA, ha cumplido con pagar la multa con el descuento del 80% si el pago se realiza dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha que fue impuesta la sanción, realizando el pago de S/. 395.00 soles con N° de recibo 0153528 de fecha 19.05.2017.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, la solicitud de anulación de la papeleta de notificación de infracción N° 0000004 y Acta de Constatación N° 000004, fecha 30 de noviembre del 2016 efectuado por la señora FELICIA LLANQUE MEDINA, mediante el cual se le impuso la Infracción tipificada con Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la papeleta de notificación de infracción N° 0000004 y Acta de Constatación N° 000004, fecha 30 de noviembre del 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la señora FELICIA LLANQUE MEDINA, con dirección domiciliaria en la Urb. Los Naranjos Mz. F Lote 05, de la Ciudad de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arg. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 955 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 16 JUN. 2017

VISTOS:

El Informe N° 1752-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0318-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000004 y Papeleta de Infracción N° 0000004, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 30 de noviembre del 2016, mediante Acta de Constatación N° 000004 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000004, cometida en URB. LOS NARANJOS MZ. F LOTE 05 impuesta a la señora FELICIA LLANQUE MEDINA, por la Infracción tipificada con Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal", infracción sancionada con el 50% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,975.00 (Mil novecientos setenta y cinco con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 0318-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 29 de mayo del 2017, el Área de Control Urbano, informa que la señora FELICIA LLANQUE MEDINA, ha cumplido con pagar la multa con el descuento del 80% si el pago se realiza dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha que fue impuesta la sanción, realizando el pago de S/. 395.00 soles con N° de recibo 0153528 de fecha 19.05.2017.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, la solicitud de anulación de la papeleta de notificación de infracción N° 0000004 y Acta de Constatación N° 000004, fecha 30 de noviembre del 2016 efectuado por la señora FELICIA LLANQUE MEDINA, mediante el cual se le impuso la Infracción tipificada con Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la papeleta de notificación de infracción N° 0000004 y Acta de Constatación N° 000004, fecha 30 de noviembre del 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la señora FELICIA LLANQUE MEDINA, con dirección domiciliaria en la Urb. Los Naranjos Mz. F Lote 05, de la Ciudad de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO